

ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SISABELAFLOWERS S.A.S.

En la ciudad de Quito, a los 6 días del mes de julio de dos mil veinte, la señora Katterine Natalia Bolaños Arcos, Cl. 0400836482, por sus propios y personales derechos, de forma libre y voluntaria y sin coacción de ninguna naturaleza, por medio de este Acto, manifiesta su “voluntad” y “decisión” de constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas, mediante contrato privado, cuyo Estatuto Social es el siguiente:

Artículo I. De la Compareciente.-

Sección 1.01 La señora Katterine Natalia Bolaños Arcos, de 40 años de edad, Cédula de Identidad y Ciudadanía No. 0400836482, nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciada, con domicilio en la calle Alausi Conjunto Azahara, Casa 1, parroquia San Rafael, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, correo electrónico: natalia@sisabela.com

La compareciente declara que constituyen como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

Artículo II. De la Denominación y Naturaleza.-

Sección 2.01 La denominación es **SISABELAFLOWERS S.A.S.** - Sociedad por Acciones Simplificada, su naturaleza es mercantil, se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en los que se le designará simplemente como la "**Sociedad**".

Artículo III. Del Domicilio Principal y Objeto Social.-

Sección 3.01 La Sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito - Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.

Sección 3.02 La Sociedad tendrá por objeto social las siguientes actividades CIIU:

**ACTIVIDAD PRINCIPAL: G4773.21: VENTA AL POR MENOR
DE FLORES, PLANTAS Y SEMILLAS EN**

ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUSO ARREGLOS FLOREALES.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA 1: G4791.00: VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVÍO DE PRODUCTOS AL CLIENTE.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA 2: C3290.39: FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DIVERSOS: PRODUCTOS DE TAGUA, ARTESANÍAS DE OTROS MATERIALES (EXCEPTO PLÁSTICO, POCELANA, CERÁMICA Y MADERA), CEDAZOS Y CRIBAS MANUALES; RAMILLETES Y CORONAS DE FLORES, CESTAS CON ARREGLOS FLORALES; FLORES, FRUTAS Y PLANTAS ARTIFICIALES; MANIQUÍES DE SASTRE, GELATINAS, MATERIALES VEGETALES O MINERALES, ETCÉTERA.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA 3: M7310.04: REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA 4: S9601.01: LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO, PLANCHADO, ETCÉTERA, DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR (INCLUSO DE PIEL) Y DE PRODUCTOS TEXTILES QUE SE REALIZAN CON EQUIPO MECÁNICO, A MANO O EN MÁQUINAS ACCIONADAS CON MONEDAS PARA EL PÚBLICO EN GENERAL O PARA CLIENTES INDUSTRIALES O COMERCIALES, INCLUYE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y ARREGLOS MENORES DE PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES, SI SE REALIZAN EN COMBINACIÓN CON LAS DE LIMPIEZA, RECOGIDA Y ENTREGA DE ROPA POR LAS LAVANDERÍAS.

Artículo IV. Responsabilidad de los Socios.-

Sección 4.01 La responsabilidad de los socios frente a terceros, será hasta el monto capital pagado de la Sociedad, conforme lo permite la Ley de Compañías.

Artículo V. De los Medios.-

Sección 5.01 Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tendrá la capacidad amplia y suficiente de la que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, sea estos civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, siempre que convengan a los intereses y fines de la Sociedad.

Sección 5.02 Podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley tales como, pero sin limitarse a: contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; promover la constitución de nuevas sociedades y/o compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras sociedades o compañías, transformarse en una sociedad distinta; actuar como comisionista, intermediaria, mandante y/o mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de compañías nacionales y/o extranjeras; abrir toda clase de cuentas bancarias y comerciales, así como solicitar préstamos y extender créditos a sus clientes y proveedores.

Artículo VI. Del Plazo de Duración, Disolución Anticipada y Liquidación.-

Sección 6.01 El plazo de duración por el cual se forma la Sociedad será de VEINTE Y CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Vencido este plazo, la Sociedad se extinguirá de pleno derecho, a menos que el, (la) o los (las) accionista (s), reunidos en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidiere (n) prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.

Sección 6.02 La Asamblea General de Accionista (s) podrá (n) acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Sociedad antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Sociedad, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.

Artículo VII. Del Capital Social y Derecho de Preferencia.-

Sección 7.01 El capital social de la Sociedad será de: **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.000,00)**, dividido en mil acciones ordinarias de “Un Dólar” de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una.

Sección 7.02 El capital social será pagado en su totalidad a la suscripción de este Contrato.

Sección 7.03 Cuando el aumento de capital se realizare en numerario o por compensación de créditos, el, la o los accionista(s) de la Sociedad tendrá(n) derecho de suscripción preferente. El plazo para ejercer el derecho de preferencia será de Diez días, contados a partir de la publicación del acuerdo de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo VIII. De la Naturaleza de las Acciones.-

Sección 8.01 Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles. Cada acción ordinaria y liberada, otorga un voto a su propietario en la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.

Artículo IX. De la Expedición de Títulos.-

Sección 9.01 Las acciones ordinarias constarán de títulos numerados de la “Uno” (1) a la “Mil” (1.000) inclusive, y serán autenticados con la firma del Representante Legal. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones, cuantas el accionista posea, o, parte de éstas.

Artículo X. De la Pérdida, Destrucción, Deterioro o Autorización para la Transferencia de Acciones.-

Sección 10.01 En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro del título(s), la autorización para la transferencia, cesión y/o constitución de gravamen (es) sobre la(s) acción(es), se estará a lo dispuesto por el/los Acuerdo(s) de Accionistas presente(s) y/o futuro(s); y, de manera supletoria a lo dispuesto por la Ley de Compañías. La restricción de negociación de acciones, presente(s) y/o futura(s), no podrá exceder del plazo máximo de diez años desde el plazo de su emisión, sin que haya sido decidido por la Asamblea General de Socios de la Sociedad.

Artículo XI. De la Notificación por Cambio de Control.-

Sección 11.01 El, la o los accionista(s) deberá(n) comunicar al Gerente General y Presidente de la Sociedad, acerca de cualesquier operación(es) de cambio de control, tal (es) como: **i)** La fusión con otras compañías; **ii)** La transferencia de la totalidad de sus efectos de comerciante; **iii)** La adquisición, directa o indirectamente de la propiedad o cualquier derecho sobre sus acciones o participaciones de capital o títulos de deuda que den cualquier tipo de derecho a ser convertidos en acciones o participaciones de capital o a tener cualquier tipo de influencia en las decisiones de la emisora, cuando tal adquisición otorgue

al adquirente el control de, o la influencia sustancial sobre la misma; **iv)** La vinculación mediante administración común; **v)** Cualquier acuerdo o acto que transfiera en forma fáctica o jurídica a una persona o grupo económico sus activos o le otorgue el control o influencia determinante en la adopción de decisiones de administración ordinaria o extraordinaria del, (la), (los) o (las) accionista (s) de la Sociedad.

Sección 11.02 El incumplimiento a este deber de información, dará lugar a la posibilidad exclusión del, (la), (los) o (las) accionista(s) del capital social de la Sociedad.

Artículo XII. De los Órganos de Gobierno y Administración.-

Sección 12.01 La Sociedad será gobernada por la Asamblea General de Accionistas, órgano supremo de la Sociedad y será administrada por el Gerente General y Presidente de la misma.

Artículo XIII. De las Facultades de la Asamblea General de Accionistas.-

Sección 13.01 La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y se compone del o los accionistas, su (s) representante (s) o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que el/los Acuerdo(s) de Accionistas presente(s) y/o futuro(s), la Ley de Compañías, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exijan.

Sección 13.02 Serán atribuciones y deberes exclusivos de la Asamblea General de Accionistas: **i)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que las leyes y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; **ii)** Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y los órganos de administración de la Sociedad; **iii)** Designar Gerente General y Presidente de la Sociedad, quienes ejercerán sus cargos por un período de “Cinco Años” pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y, fijar sus retribuciones. Los nombramientos de Gerente General y Presidente los extenderá el Secretario de la Asamblea General de Accionistas que los nombró y gozarán de validez desde el momento de inscripción en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías; **iv)** Designar a los auditores externos, si fuere del caso, cumpliendo para el efecto con lo dispuesto en la Ley de Compañías; **v)** Conocer anualmente las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los libros contables de la Sociedad y los informes que le presentaren los administradores, la el Directorio y auditores externos cuando proceda, acerca de los negocios sociales, así como dictar la resolución correspondiente; **vi)**

Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; **vii)** Decidir sobre las modificaciones al Estatuto de la Sociedad: aumentos, disminución de capital, la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Sociedad, pudiendo nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los mismos y considerar las cuentas para la liquidación, en las condiciones que el/los Acuerdo(s) de Accionistas presente(s) y/o futuro(s), la Ley de Compañías, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exijan; **viii)** Aprobar el establecimiento de nuevas sucursales y agencias o suprimirlas; **ix)** Extender el plazo de existencia legal de la Sociedad; **x)** Decidir sobre la emisión de cualquier tipo de valores u obligaciones; **xi)** Decidir sobre la solicitud de quiebra o apertura de procedimiento de concurso preventivo;

Artículo XIV. De la Asamblea General Ordinaria.-

Sección 14.01 El Gerente General o Presidente de la Sociedad, convocará por medio de correo electrónico, dirigido a cada uno de los accionistas con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles; o, en las condiciones que el/los Acuerdo(s) de Accionistas presente(s) y/o futuro(s), la Ley de Compañías, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exijan, a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, la cual se reunirá en persona o por medios telemáticos, una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anterior de la Sociedad, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: **i)** Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y Presidente, acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; **ii)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; **iii)** Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según el Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas retribuciones.

Artículo XV. De la Asamblea General Extraordinaria.-

Sección 15.01 El Gerente General o Presidente de la Sociedad, podrá convocar por medio de correo electrónico, dirigido a cada uno de los accionistas con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles; o, en las condiciones que el/los Acuerdo(s) de Accionistas presente(s) y/o futuro(s), la Ley de Compañías, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el

presente Estatuto exijan, a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, cuando lo considere(n) necesario; o lo, soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Asamblea, un número de accionistas que representen, por lo menos, el “Veinte y cinco por ciento” (25%) del capital pagado; o, en las condiciones que el/los Acuerdo(s) de Accionistas presente(s) y/o futuro(s), la Ley de Compañías, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exijan.

Artículo XVI. De la Convocatoria.-

Sección 16.01 Las convocatorias serán dirigidas a cada uno de los accionistas de la Sociedad, al correo electrónico que hayan provisto para su registro; o, en las condiciones que el/los Acuerdo(s) de Accionistas presente(s) y/o futuro(s), la Ley de Compañías, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exijan. Los accionistas tienen la obligación de comunicar al Gerente General o Presidente, la dirección de correo electrónico en el que recibirán las convocatorias, cuando corresponda. En el caso de que el Gerente General o Presidente no cuente con los correos electrónicos de todos los accionistas, podrá hacer una publicación por la prensa con la convocatoria por lo menos Ocho (8) días hábiles antes de la fecha de celebración, prevista para la celebración de la Asamblea. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la Asamblea y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.

Sección 16.02 En las sesiones de Asamblea General de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo de lo cual, en cualquier sesión, la Asamblea General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la remoción de Gerente General y Presidente, aunque el asunto no figure en el orden del día, siempre y cuando esté presente el “Cien por ciento” (100%) del capital pagado. Sin embargo de cual, podrán reunirse en cualquier tiempo y lugar, para tomar cualquier decisión, cuando se encuentre presente el cien por ciento del capital pagado de la Sociedad.

Artículo XVII. De las Formas de Comparecencia.-

Sección 17.01 Salvo estipulación en contrario prevista en el/los Acuerdo(s) de Accionistas presente(s) y/o futuro(s), la Ley de Compañías, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de

Compañías y el presente Estatuto, el/los accionista(s) podrán comparecer a las Asambleas Generales de Accionistas: **i)** De manera personal; esto es, físicamente; **ii)** Por medio de un mandatario debidamente autorizado mediante carta poder; o, **iii)** A través de medios telemáticos, para lo cual, se dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario/a de la Asamblea; situación que deberá ser especificada en el Acta de Asamblea que se incorporará al respectivo libro de expedientes.

Artículo XVIII. Del Quórum de Instalación.-

Sección 18.01 La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse en el domicilio principal de la Sociedad o fuera de él, aunque no esté presente un quórum Universal, con concurrencia de los accionistas, en persona, por medio de su representante o por medios telemáticos, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria previstos en las condiciones que el/los Acuerdo(s) de Accionistas presente(s) y/o futuro(s), la Ley de Compañías, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exijan.

Sección 18.02 Salvo estipulación en contrario prevista en el/los Acuerdo(s) de Accionistas presente(s) y/o futuro(s), la Ley de Compañías, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto, la Asamblea General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, con uno o varios accionistas que representen, cuando menos, la mitad del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria, se instalará con los accionistas presentes y que estuvieren habilitados para votar, inclusive con uno solo.

Artículo XIX. De la Mayoría de Decisión.-

Sección 19.01 Salvo las excepciones que el/los Acuerdo(s) de Accionistas presente(s) y/o futuro(s), la Ley de Compañías, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exijan, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas serán aprobadas con el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con derecho a voto, presentes en la respectiva asamblea. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Sección 19.02 La resolución deberá instrumentarse en documento privado, a menos que la reforma implique la transferencia de bienes mediante escritura pública, caso en el cual se regirá por dicha formalidad. En cualquier caso, cualquier acto societario surtirá

efectos a partir de su inscripción en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Si para la transferencia de los bienes fuere necesaria la inscripción en el Registro de la Propiedad, ésta se hará posteriormente a la inscripción del acto societario en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Similar disposición deberá ser observada frente a cualquier bien cuya tradición esté sujeta a una inscripción registral.

Artículo XX. Derecho De Separación:

Sección 20.01 El, la o los accionista(s) no concurrentes o disidentes con respecto a la transformación de la Sociedad, tienen derecho a separarse de ella, exigiendo el reembolso del valor de las acciones de su propiedad, de conformidad con la Ley de Compañías.

Artículo XXI. Del Presidente y Secretario de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.-

Sección 21.01 Salvo estipulación en contrario prevista en el/los Acuerdo(s) de Accionistas presente(s) y/o futuro(s), la Ley de Compañías, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto, las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Sociedad; y, en su ausencia, por la persona que en cada sesión designe la Asamblea General. El Gerente General de la Sociedad actuará como Secretario(a) de la Asamblea General y, en su falta, se designará un Secretario(a) *ad-hoc*.

Artículo XXII. Del Gerente General y Presidente.

Sección 22.01 La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo del Gerente General y el Presidente de la misma, cuando le corresponda. Para el ejercicio de estos cargos no se requiere ser accionista de la Sociedad. El Gerente General y Presidente, serán designados por la Asamblea General de Accionistas, para un período de “Cinco” (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. En caso de renuncia, ausencia o impedimento del Gerente General, será subrogado por el Presidente con todas las atribuciones y deberes, hasta que la Asamblea General de Accionistas, designe nuevo Gerente General.

Artículo XXIII. De las Atribuciones y Deberes del Gerente General y Presidente de la Sociedad.-

Sección 23.01 Del Gerente General.- El Gerente General de la Sociedad tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, salvo las excepciones que el/los Acuerdo(s) de Accionistas presente(s) y/o futuro(s), la Ley de Compañías, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exijan. En particular, a más de la representación legal, judicial y extrajudicial, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: **i)** Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad; **ii)** Actuar como Secretario de las Asambleas Generales de Accionistas de la Sociedad; **iii)** Cuidar de la buena marcha de la Sociedad, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; **iv)** Nombrar, remover y fijar las remuneraciones o retribuciones de Gerentes, Jefe y Supervisores internos de la Sociedad que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; **v)** Cumplir con las instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes, Jefes y Supervisores internos si los hubiere; **vi)** Autorizar la adquisición de activos e instalaciones en general, dentro de las políticas corporativas, y hasta por el monto anual que autorice la Asamblea General de la Sociedad; **vii)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Sociedad, orientadas a la consecución de su objeto; **viii)** Someter anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Sociedad informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; **ix)** Formular a la Asamblea General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **x)** Nombrar y remover al personal de la Sociedad y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **xi)** Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; **xii)** Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Sociedad, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Sociedad; **xiii)** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; **xiv)** Llevar y custodiar los Libros Sociales de la Sociedad en medio magnético; **xv)** Aperturar todo tipo de cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza a nombre de la Sociedad en cualquier institución financiera; **xvi)** Emitir cheques o designar a la o las personas autorizadas para cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas de la Sociedad de hasta el valor que autorizado por la Asamblea General; **xvii)** Cerrar cuentas

corrientes o de cualquier otra naturaleza a nombre de la Sociedad previa autorización por escrito de la Asamblea General de Directorio; **xviii)** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; **xix)** Celebrar actos y/o contratos que obliguen a la Sociedad hasta por el monto anual que autorice la Asamblea General de la Sociedad; en caso de que el acto o contrato supere lo establecido o sea de cuantía indeterminada será necesaria la autorización previa por escrito de la Asamblea General de la Sociedad; **xx)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

Sección 23.02 Del Presidente.- Son Atribuciones y Deberes del Presidente de la Sociedad.- i) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en caso de ausencia o impedimento del Gerente General; ii) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas de la Sociedad; y, iii) Las demás que consten en los presentes estatutos sociales de la Sociedad.

Artículo XXIV. Del Inicio y Finalización del Ejercicio Económico.-

Sección 24.01 El ejercicio económico de la Sociedad se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo XXV. De la Aprobación de los Balances.-

Sección 25.01 No se podrá aprobar ningún Balance, sin previo conocimiento de los accionistas, para este efecto, se les hará llegar los balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, vía telemática, por lo menos con treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Asamblea General de Accionista que los aprobará.

Artículo XXVI. De la Reserva Legal.-

Sección 26.01 Salvo las excepciones que el/los Acuerdo(s) de Accionistas presente(s) y/o futuro(s), la Ley de Compañías, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exijan, la propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al “veinte por ciento” (20%) de ellas, para la formación de la Reserva Legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Artículo XXVII. De las Reservas Facultativas y Especiales.-

Sección 27.01 Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, salvo las excepciones que el/los Acuerdo(s) de Accionistas presente(s) y/o futuro(s), la Ley de Compañías, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exijan, la Asamblea General de la Sociedad, podrá decidir la formación de Reservas Facultativas o Especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles.

Sección 27.02 Salvo las excepciones que el/los Acuerdo(s) de Accionistas presente(s) y/o futuro(s), la Ley de Compañías, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exijan, para destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Sociedad.

Artículo XXVIII. Del Derecho de Inspección y Acceso a los Libros y Cuentas.-

Sección 28.01 Salvo las excepciones que el/los Acuerdo(s) de Accionistas presente(s) y/o futuro(s), la Ley de Compañías, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exijan, los accionistas de la Sociedad podrán examinar todos los libros y documentos relativos a la administración social. Los accionistas tienen el deber jurídico de guardar el debido sigilo respecto de los proyectos de propuestas, estrategias empresariales o cualquier otra información no divulgada, a la que tuvieren conocimiento mediante este mecanismo de garantía de acceso a la información.

Sección 28.02 La Sociedad podrá, salvo las excepciones que el/los Acuerdo(s) de Accionistas presente(s) y/o futuro(s), la Ley de Compañías, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exijan, requerir al accionista solicitante la suscripción de convenios de confidencialidad para efectos del acceso a la información respectiva.

Artículo XXIX. Del Manejo de los Libros Sociales y Contables.-

Sección 29.01 Salvo las excepciones que el/los Acuerdo(s) de Accionistas presente(s) y/o futuro(s), la Ley de Compañías, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exijan, la Sociedad llevará sus libros sociales

y asientos contables de manera electrónica. La documentación correspondiente llevará la firma electrónica de las personas responsables de su elaboración, conforme lo previsto en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

Artículo XXX. De la Limitación De Responsabilidades.-

Sección 30.01 Las reglas relativas a la responsabilidad de administradores contenidas en la Ley de Compañías les serán aplicables tanto al Gerente General y Presidente, y demás órganos de administración, si los hubiere.

Sección 30.02 Las personas naturales o jurídicas que, sin ser representante legal de la Sociedad, se inmiscuyan en una actividad positiva de gestión, administración, dirección, o que asumieren frente a terceros la calidad de administradores, sin serlo legalmente, incurrirán en las mismas responsabilidades y sanciones aplicables a los representantes legalmente designados.

Sección 30.03 Cualquier representante de la Sociedad, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave.

Artículo XXXI. De la Prohibición de Contratación del Gerente General y Presidente.-

Sección 31.01 El Gerente General y Presidente de la Sociedad, no podrán negociar o contratar, por cuenta propia, directa o indirectamente, con la Sociedad, salvo las siguientes excepciones: **i)** La contratación de nueva sociedad entre el Gerente General y Presidente, a título individual, y la Sociedad que éste representa; **ii)** Las entregas de dinero hechas por el Gerente General y Presidente, a favor de la Sociedad a título de mutuo, sin intereses o de simple depósito; **iii)** La suscripción de acciones, en los casos de aumento de capital, sin límite alguno, así como los aportes o compensaciones que para pagar tales acciones se deban efectuar el Gerente General y Presidente; **iv)** La enajenación de acciones a favor de la Sociedad; **v)** El comodato en que la Sociedad fuere la comodataria o cualquier otro acto o

contrato gratuito ejecutado o celebrado en beneficio exclusivo de la Sociedad; **vi)** La prestación de servicios profesionales y de servicios personales en relación de dependencia, siempre que se pacten en condiciones normales de mercado y sin beneficios especiales para el Gerente General y Presidente o sus partes relacionadas; **vii)** La celebración de contratos que sean de la actividad en que la Sociedad opere, y siempre que se pacten en las condiciones normales del mercado y para la satisfacción de necesidades del Gerente General y Presidente; **viii)** Los demás actos o contratos cuya celebración hubiere sido aprobada por la Asamblea General de la Sociedad, con excepción de los actos o contratos expresamente prohibidos por la Ley.

Artículo XXXII. De las Normas Supletorias.-

Sección 32.01 Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán el/los Acuerdo(s) de Accionistas presente(s) y/o futuro(s), la Ley de Compañías, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías, vigentes a la fecha en que se otorga el presente Estatuto de constitución de la Sociedad, las mismas que se entenderán incorporados al mismo.

Artículo XXXIII. De la Resolución de Controversias.-

Sección 33.01 Toda controversia o diferencia que surja de, relativa a, o que tenga relación con el presente Estatuto, será resuelta por un tribunal arbitral administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento de dicho Centro y las siguientes normas: **i)** El tribunal estará integrado por un árbitro designado conforme el Reglamento del Centro; **ii)** El Árbitro decidirá en derecho; **iii)** Para la ejecución de medidas cautelares, el Árbitro está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento sin que sea necesario el recurrir a juez ordinario alguno. No obstante, hasta que se posesione el Árbitro, las partes podrán solicitar medidas cautelares a los jueces de lo civil del Distrito Metropolitano de Quito; **iv)** La parte demandada tendrá el término de 30 días para contestar la demanda. En caso de existir reconvencción, la parte reconvenida tendrá el mismo término para contestar la reconvencción; **v)** El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro; **vi)** El arbitraje será confidencial; **vii)** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Árbitro y se comprometen a no interponer recurso ni acción alguna en contra del laudo arbitral.

Artículo XXXIV. Declaraciones Juramentadas.-

Sección 34.01 La accionista fundadora de la Sociedad, declara bajo juramento que: **i)** que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas **ii)** Designa al señor Marco Vinicio Garzón Castrillón con CI. 1713562773 como Gerente General, y, a la señora Katterine Natalia Bolaños Arcos con CI. 0400836482 como Presidente de la Sociedad; **iii)** El texto del Estatuto que registrará a la Sociedad y que aparece transcrito en el presente instrumento privado, ha sido elaborado por la accionista fundadora; **iv)** La inversión realizada la accionista fundadora es de carácter Nacional; **v)** La accionista fundadora suscribe la totalidad del capital social y pagarán el cien por ciento (100%) del mismo, de conformidad al siguiente detalle:

Accionista	Capital Suscrito USD \$	Capital Pagado USD \$	Número de Acciones	%
Katterine Natalia Bolaños Arcos	1.000,00	1.000,00	1.000	100
TOTAL	1.000,00	1.000,00	1.000	100

KATTERINE+NATALIA
BOLANOS+ ARCOS+
Firmado digitalmente por
KATTERINE+NATALIA BOLANOS+
ARCOS+
Fecha: 2020.07.13 13:18:59 -05'00'

SRA. KATTERINE NATALIA BOLAÑOS ARCOS
SOCIA FUNDADORA
CI. 0400836482



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7884997

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713562773 GARZON CASTRILLON MARCO VINICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SISABELAFLOWERS S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4773.21	VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS Y SEMILLAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUSO ARREGLOS FLORALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4791.00	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVÍO DE PRODUCTOS AL CLIENTE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C3290.39	FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DIVERSOS: PRODUCTOS DE TAGUA, ARTESANÍAS DE OTROS MATERIALES (EXCEPTO PLÁSTICO, PORCELANA, CERÁMICA Y MADERA), CEDAZOS Y CRIBAS MANUALES; RAMILLETES Y CORONAS DE FLORES, CESTAS CON ARREGLOS FLORALES; FLORES, FRUTAS Y PLANTAS ARTIFICIALES; MANIQUÍES DE SASTRE, GELATINAS, MATERIAS VEGETALES O MINERALES, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	S9601.01	LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO, PLANCHADO, ETCÉTERA, DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR (INCLUSO DE PIEL) Y DE PRODUCTOS TEXTILES QUE SE REALIZAN CON EQUIPO MECÁNICO, A MANO O EN MÁQUINAS ACCIONADAS CON MONEDAS PARA EL PÚBLICO EN GENERAL O PARA CLIENTES INDUSTRIALES O COMERCIALES, INCLUYE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y ARREGLOS MENORES DE PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES, SI SE REALIZAN EN COMBINACIÓN CON LAS DE LIMPIEZA, RECOGIDA Y ENTREGA DE ROPA POR LAS LAVANDERÍAS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **31/07/2020 12:00 AM**

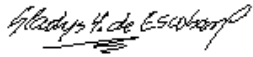
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

18/06/2020 2.37 PM



DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

